



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Lunes 2 de septiembre de 1946

Núm. 245

### SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele-</b>	
Orden de 28 de agosto de 1946 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Jefe de Negociado de tercera clase de este Departamento doña María Ramos Díaz ... ..	6646	comunicación.—(Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las Oficinas del Ramo de Azuara y su estación férrea ... ..	
Otra de 28 de agosto de 1946 por la que se asciende a los señores que se mencionan en vacante ocurrida por excedencia del Jefe de Negociado de primera clase don Augusto López Lallana ... ..	6646	6649	
Otra de 28 de agosto de 1946 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar administrativo de este Departamento doña María del Carmen García Rodríguez ... ..	6646	<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Secretaría General Técnica.—Resolución por la que se establecen las nuevas tarifas de precios de venta de neumáticos para automóviles ... ..</b>	
		6649	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>AGRIOLULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Relación de vacantes de categoría de oposición de Inspectores Municipales Veterinarios que se han de proveer en propiedad en el concurso de traslado anunciado por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de agosto) ... ..</b>	
Orden de 30 de julio de 1946 por la que se amortizan 17 plazas vacantes de Oficiales de Administración del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, y se crean 24 plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase y una de Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento...	6646	6650	
Otra de 20 de agosto de 1946 por la que se dispone el ascenso a Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, de doña María Máxima Sánchez Escobero ... ..	6646	<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Patología general» de la Universidad de Granada ... ..</b>	
Otra de 27 de agosto de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Patología general» de la Universidad de Granada ... ..	6647	6660	
Continuación a la Orden de 10 de julio de 1946 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados del Magisterio Nacional, convocado en 12 de abril de 1945 ... ..	6647	<b>ANEXO AL NUMERO 244.—MINISTERIO DE HACIENDA.—Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.—Texto refundido de las disposiciones que regulan la Contribución de Usos y Consumos.—Libro tercero.—Contribución de Usos y Consumos sobre las Comunicaciones. Comprende: A, Reglamento del Impuesto sobre los Transportes por vías Terrestres y Fluviales.—B, Idem id. sobre la Patente Nacional, clases A y D.—C, Idem id. sobre la Radioaudición.—D, Idem id. sobre el Uso del Teléfono.—Fascículo segundo (págs. 9 a 16).</b>	
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de agosto de 1946 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Jefe de Negociado de tercera clase de este Departamento doña María Ramos Díaz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Ramos Díaz, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Consejo de Minería, en la que solicita se le conceda un mes de licencia, por enfermedad, que acredite con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Jefe de Negociado de tercera clase, doña María Ramos Díaz, un mes de licencia, a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 17 del corriente mes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1946.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 28 de agosto de 1946 por la que se asciende a los señores que se mencionan en vacante ocurrida por excedencia del Jefe de Negociado de primera clase don Augusto López Lallana.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento una plaza de Jefe de Negociado de primera clase, con motivo de la excedencia concedida por Orden de 22 del corriente mes a don Augusto López Lallana, que la desempeñaba, procede cubrir la expresada vacante, así como sus resultados, en la forma reglamentaria.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplica-

ción de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don Eduardo Labaig Moya-Angeler, y Jefe de Negociado de segunda clase del expresado Cuerpo, con el haber anual de 8.400 pesetas, a doña Carmen Fernández Montero.

La antigüedad que corresponde a estos nombramientos es la de 23 del mes actual, día siguiente al que se produjo la vacante que da lugar a esta corrida de escalas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1946.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 28 de agosto de 1946 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar administrativo de este Departamento doña María del Carmen García Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen García Rodríguez, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Vizcaya, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredite con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio anterior, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar, doña María del Carmen Rodríguez, un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 10 del corriente mes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1946.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de julio de 1946 por la que se amortizan 17 plazas vacantes de Oficiales de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, y se crean 24 plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase y una de Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacantes 17 plazas de Oficiales de Administración de primera clase en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas,

Este Ministerio, en virtud de la autorización concedida por el artículo quinto de la Ley de 26 de mayo de 1944, ha dispuesto:

1.º Declarar amortizadas las indicadas vacantes, cuyo importe total en el presupuesto se eleva a 102.000 pesetas.

2.º Crear, con el importe de dicho crédito, 24 plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas y una de Auxiliar de Administración de segunda clase, dotada con el haber anual de pesetas 5.000.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid, 30 de julio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de agosto de 1946 por la que se dispone el ascenso a Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, de doña María Máxima Sánchez Escobero.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración de segunda clase en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, por declaración de excedencia de don Bonifacio López Ventoso,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, nombrar en turno de ascenso por antigüedad, Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y antigüedad y efectos económicos de primero de julio pasado, a doña María Má-

xima Sánchez Escobero, destinada en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cáceres, debiendo extenderse la diligencia de posesión en el nuevo título de la interesada sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 27 de agosto de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Patología general» de la Universidad de Granada.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Patología general» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrá en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922 en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*Continuación a la Orden de 10 de julio de 1946 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del curso general de traslados del Magisterio Nacional, convocado en 12 de abril de 1945.*

M A E S T R O S

**TERCERA RELACION.—Reclamaciones desestimadas**

Don Justo Enrique Abáñez Guisado, por haber sido adjudicada la vacante que reclama a concursante con mayor puntuación.

Don Federico Avila Cuadra, porque las vacantes de Valladolid, reclamadas, fueron eliminadas de los turnos de consorte y voluntario (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de marzo de 1946) y que la de la Graduada «Arenal», de Vigo, fué adjudicada a concursante con mayor puntuación.

Don Marcial Alcón García, por haber sido adjudicada la vacante reclamada a concursante con mayor puntuación,

Don Carlos Alfonso Alfonso, porque las vacantes de Córdoba y Alcalá de Guadaíra (Sevilla), fueron eliminadas en relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de febrero de 1946 y la de «Aguillar Eslava», de Cabra (Córdoba), fué cubierta por el turno de consortes, al que correspondía

Don Miguel Bádenes Ortega, porque la vacante contra la que reclama no fué anunciada para su provisión en el actual concurso de traslado.

Don Zacarías J. Barrantes Gutiérrez, porque la vacante contra la que reclama ha sido adjudicada a concursante con mejor número escalafonal, aunque de igual puntuación.

Don José Bayonas Portán, porque en la petición del señor Bayona no figuraba la localidad de Algezares en la casilla correspondiente y sí la de Murcia.

Don Marcelino Beloso Guerras, porque la escuela reclamada pasó al turno de oposición restringida en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1.º de la Orden ministerial de 21 de julio de 1945.

Don Manuel Benavides Domínguez, porque la unitaria de Mogón la solicitó el reclamante con posterioridad a la escuela que se le ha adjudicado.

Don Manuel Beníte Hernández, porque en su petición no figura en la casilla de localidades el nombre de la de San Francisco de Paula y sí el de Las Palmas.

Don Vicente Bitria Vivet, porque la vacante que reclama fué adjudicada a concursante con mejor puntuación.

Don Filiberto Bollo Castaño, porque la vacante que reclama se anunció como mixta y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 corresponde su provisión a maestra.

Don Salomón Bollo Castaño, porque la vacante que reclama fué anunciada para Maestra en cumplimiento de la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945.

Don Martín Juan Bueno Martín, porque la escuela que reclama fué adjudicada a concursante con mejor puntuación.

Don Santiago Calvo Fernández, porque la escuela que reclama la solicitó con posterioridad a la escuela que se le adjudicó provisionalmente.

Don Andrés Castro Abalo, se desestima su reclamación por hallarse comprendido en la Orden ministerial de 28 de junio de 1945 el concursante contra el que reclama.

Don Miguel Catalá López, porque el reclamante no incluyó entre las escuelas que solicitaba la de Albuixech.

Don Ricardo Cerro González, porque por Orden de 8 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15) fué rectificado el anuncio de la vacante que reclama el interesado, no figurando en la petición del reclamante la Sección graduada número 3 de Melilla, que fué la rectificada.

Don Manuel Cerviño Ferrín, por haber sido rectificadas (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de febrero de 1946) y adjudicadas a concursantes con mayor puntuación las vacantes que reclama.

Don Florencio Clemente Galán, por haber sido adjudicada la escuela que reclama a concursante con mejor puntuación.

Don Fernando Cloute Gómez, por haber sido otorgada a concursante con mejor puntuación.

Don José Manuel Conesa Cazorla, por haber sido rectificado su anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de febrero de 1945, de la vacante que reclama en Melilla y la de Barcelona número 17 pasó al turno de oposición restringida.

Don Fidel Corcuera Olano, por haber sido otorgadas las vacantes que reclama, una a concursante con mejor derecho y la otra por el turno de consortes.

Don Julián Correas Orejas, por haber sido rectificadas en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de febrero pasado y adjudicadas a concursantes con mejor puntuación que el reclamante.

Don Manuel Cruz Rodríguez, porque las vacantes que reclama, la primera, pasó al turno de oposición restringida y la segunda fué eliminada del turno voluntario por relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de febrero último.

Don Juan Domínguez Vázquez; se desestima su reclamación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del número 7.º de la Orden de 12 de abril de 1945.

Don Emilio Elvira Contreras, por haber sido otorgada la escuela que reclama a concursante con mayor puntuación.

Don Wenceslao Ezquerro Fernández, por haber sido rectificado su anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de febrero último, y adjudicadas a concursantes con mayor puntuación.

Don Angel Fenoy Martínez, porque la graduada número 17, de Barcelona, pasó al turno de oposición restringida y la número 35 fué adjudicada a concursante con mayor puntuación.

Don Ramón Follente Carballo, porque la escuela que reclama, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945, corresponde su provisión a Maestra.

Don Alfonso García Cue, porque la primera vacante contra la que reclama el interesado fué eliminada en relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de febrero de 1946 y la de Ceares fué mal solicitada, ya que en su petición sólo figura en la casilla de localidades la de Gijón y no la de Ceares.

Don Antonio García Iniesta; la vacante que reclama ha sido adjudicada a concursante con mayor puntuación.

Don Antonio García López, porque la vacante que reclama fué eliminada por Orden de 30 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de mayo), correspondiendo su provisión en Maestra en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945.

Don José Miguel García Pérez, por haber sido otorgada la escuela reclamada a concursante con mayor puntuación.

Don José Luis García Raull, porque la escuela reclamada ha sido adjudicada a concursante con mejor puntuación.

Don Urbano García Rubio, por haber sido adjudicada la escuela reclamada a concursante con puntuación superior.

Don Manuel Giles Díaz, porque la vacante contra la que reclama no ha sido solicitada por el interesado.

Don Tomás Gómez Escobar, por haber sido adjudicadas a concursantes con mejor derecho y de conformidad con lo dispuesto en el número 5.º de la Orden ministerial de 12 de abril de 1945.

Don Silvanio Herrero Mediavilla, porque la graduada número 2, de Barcelona, fué otorgada a concursante con mayor puntuación; la número 17 pasó al turno de oposición restringida y la unitaria número 3, de Badalona, fué rectificadada por relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de febrero de 1946, y otorgada a concursante con mayor puntuación.

Don Angel Hita López, por no figurar en la relación de petición, en la casilla de localidades, el nombre de la de Arborea.

Don Simón Ibáñez Martín, por corresponder, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945, la vacante que reclama su provisión en Maestra.

Don Luis Jové Pujol, por hallarse comprendido en el número 5.º de la Orden de 28 de junio de 1945 el concursante contra quien reclama, por el turno de consortes, y haber quedado firme la puntuación del Maestro contra el que reclama, por el turno voluntario.

Don Ramón María de Lara Díaz-Cacho, por haber sido eliminadas por tratarse de escuelas mixtas y corresponder su provisión en Maestra, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945.

Don Ernesto León del Pino, por no figurar en la casilla de «localidad» el nombre de la vacante reclamada.

Don Vicente Lombráña Rodríguez, porque la escuela que reclama se anunció como mixta, correspondiendo su provisión a Maestras, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945, y que la escuela de Castro, que también reclama, la solicitó con posterioridad a la que se le ha adjudicado.

Don Félix López Molinero, por haber solicitado mal la escuela que reclama.

Don Santiago López Tamayo, que la vacante que reclama se anunció como mixta, por lo que en virtud de la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) su provisión corresponde a Maestra.

Don Manuel Martín Sánchez, porque la escuela que reclama ha sido otorgada a concursante con mejor puntuación.

Don Francisco Martínez Bisbal, porque la escuela que reclama fué eliminada por Orden de 30 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de mayo).

Don Crescencio Martínez Collado, por no haber solicitado la vacante contra la que reclama.

Don Leopoldo Martínez Gómez, porque la vacante reclamada pasó al turno de oposición restringida, según lo dispuesto en el número 1.º de la Orden ministerial de 21 de junio de 1945.

Don José Manuel Martínez Rodríguez, porque la escuela contra la que reclama ha sido adjudicada al turno de consortes, al cual se anunció.

Don Florentino Martínez Román, porque las vacantes contra las que reclama fueron eliminadas, correspondiendo su provisión a Maestras, según Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945.

Don Julián Martínez Sáez, porque la vacante reclamada fué otorgada a concursante con mejor puntuación.

Don Joaquín Martínez Valle, porque las dos primeras vacantes contra las que reclama fueron adjudicadas a concursantes con mayor puntuación; que la graduada número 17 pasó al turno de oposición, según lo dispuesto en el número 1.º de la Orden ministerial de 21 de junio de 1945, y que las graduadas números 23 y 19 fueron cubiertas por el turno de consortes.

Don Pelayo de Merlo de Anca, porque las tres vacantes reclamadas fueron adjudicadas a concursantes con calificaciones superiores a la del reclamante.

Don Mariano Navarro Pascual; la graduada «Bagaza», de Baracaldo, y la número 10, de Lorca, fueron adjudicadas a concursantes con mayor puntuación; la mixta de Palma pasó a Maestra, según lo dispuesto por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945, y las de párvulos de Olaveaga y unitaria número 28 de Las Palmas no fueron anunciadas en el actual concurso general de traslados.

Don Andrés Ogaya Ogayar, porque la mixta de Canillas, contra la que reclama, pasó a Maestra según Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945, y la de Cebra se adjudicó al turno de consortes.

Don Eleuterio Olalla Delgado, porque a petición propia pidió se anulasen todas las escuelas que solicitaba, a excepción de la que le ha sido adjudicada.

Don Baltasar Ortiz Vilches, porque las vacantes de la Sección graduada «Lope de Vega», de Málaga, han sido adjudicadas a concursantes con mayor puntuación, y la unitaria número 38 de dicha capital no ha sido anunciada para su provisión por el turno voluntario del actual concurso.

Don Antonio Paredes Roper, por haber sido otorgada la vacante que reclama a concursante con mayor puntuación.

Don Francisco Pérez Sánchez, porque las vacantes que reclama, una pasó al turno de oposición y restringida, y otra fué cubierta al aplicarse el número 1.º de la Orden ministerial de 21 de junio de 1945.

Don José Pérez Tello, porque la vacante reclamada pasó al turno de oposición restringida.

Don Ramón Piro Bellet, porque la vacante reclamada pasó al turno de oposición restringida.

Don Ernesto Porto Friero, por haber solicitado mal la escuela contra la que reclama.

Don Germán Rodríguez Herrera, porque la escuela reclamada no ha sido anunciada para su provisión en el actual concurso general de traslados.

Don Francisco Ruiz González, porque la escuela reclamada fué solicitada con posterioridad a la que ha sido adjudicada.

Don Julián Ruiz Pastor, que las vacantes reclamadas figuran en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de marzo de 1946, unas eliminadas del turno voluntario y otra pasó al turno de consortes.

Don Antonio Salvador García, porque las vacantes contra las que reclama fueron adjudicadas a concursantes con mayor puntuación, y la de Jávea no figura en su lista de petición.

Don Alejandro Sánchez Pérez, porque las escuelas reclamadas fueron adjudicadas a concursantes con mayor puntuación.

Don Herminio Santamaría Maupetit, porque la escuela reclamada fué rectificadada por relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de febrero último y fué adjudicada a concursante con mayor puntuación.

Don Rafael Santos Otero, porque las vacantes reclamadas fueron eliminadas de los turnos que en un principio se anunciaron en las relaciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fechas 15 de febrero y 8 de marzo últimos.

Don Manuel Sierra García, por haber solicitado mal las vacantes que reclama.

Don José Soler Pérez, porque las vacantes reclamadas, a excepción de la número 17, de Barcelona, que pasó al turno de oposición restringida, fueron otorgadas a concursantes con mayor puntuación, y las de la graduada «José Zorrilla», de Valladolid, fueron eliminadas por relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de marzo último.

Don José Torres Garrido, porque las vacantes reclamadas pasaron al turno de oposición restringida, según figura en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de marzo último.

Don Eladio Valladar Rodríguez, porque la escuela que reclama fué adjudicada a concursante con mayor puntuación.

Don Enrique Valls Vidal, porque las escuelas reclamadas fueron adjudicadas a concursantes con mayor puntuación.

Don Juan Vía Canals, porque la escuela reclamada fué adjudicada a concursante con mejor puntuación.

Don Vicente Vicente Pérez, porque las escuelas que reclama fueron eliminadas por relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de febrero y 8 de marzo últimos.

Don Manuel Vidal Petit, porque la escuela reclamada pasó al turno de oposición restringida, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1.º de la Orden ministerial de 21 de junio de 1945.

(Continuará.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.<sup>a</sup> (Red Postal).—  
Negociado de Centros y Enlaces)

*Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las Oficinas del Ramo de Azuara y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Azuara y su estación férrea en el tipo

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Secretaría General Técnica

*Resolución por la que se establecen las nuevas tarifas de precios de venta de neumáticos para automóviles.*

Excmos. e Ilmos. Sres.:

Desde que por resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 7 de mayo de 1945, fué autorizada la tarifa de precios actualmente vigente para la venta de cubiertas y cámaras de automóvil de fabricación nacional, se han producido una serie de circunstancias modificativas de su costo de producción, de las cuales unas son factores de influencia en alza, como el aumento de precio de los tejidos especiales, aros metálicos y el de la mano de obra y cargas sociales, a consecuencia de disposiciones oficiales, y otras influyen en primer término, como principales entre plimer término, como principales entre estos factores de reducción, la notoria disminución del precio de la primera materia, caucho, tanto en su calidad natural como sintética, a consecuencia de la baja experimentada en los mercados de origen y en los fletes y seguros, y en segundo término, el sensible aumento logrado ya en la producción como resultado de un incremento en las importaciones de primeras materias y de la cesación de las restricciones en el suministro de energía

de dos mil setecientos cincuenta pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Zaragoza hasta el día 23 de septiembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 29 de agosto de 1946.—El Director general, P. A., M. González.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de quinientas cincuenta pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.476—A. C.

eléctrica. La influencia preponderante de los factores de reducción del costo, aconsejan el proceder a una revisión en baja de la vigente tarifa de precios de cámaras y cubiertas de automóvil, a fin de que dicha situación más favorable repercuta en una rebaja inmediata de precios al consumidor, con el consiguiente beneficio para los transportes, de tanta importancia en nuestra economía nacional.

En vista de lo expuesto, y en tanto se lleva a cabo el estudio y ponderación de los nuevos elementos del costo de producción para determinar éste de un modo definitivo y con la mayor exactitud posible, siguiendo la pauta señalada en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 195), esta Secretaría General Técnica ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, queda anulada la de esta Secretaría General Técnica de fecha 7 de mayo de 1945, por la que se estableció un aumento del 22 por 100 para las cubiertas y del 30 por 100 para las cámaras de automóvil sobre los precios de la tarifa autorizada en 2 de octubre de 1942 y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 del mismo mes. En consecuencia, se restablece la vigencia de la citada tarifa de 2 de octubre de 1942 para las cubiertas y cámaras de automóvil nuevas de fabricación nacional, tanto por lo que se refiere a sus precios

de venta al público como a las condiciones de venta y descuentos a revendedores y Organismos oficiales en ella establecidos.

2.º El precio de las cubiertas recauchutadas será el 60 por 100 del precio de la misma medida en la tarifa de cubiertas nuevas que se restablece por el apartado primero de la presente resolución.

En el caso en que la carcasa sea propiedad de particulares, el precio a que se cobrará el recauchutado será el indicado en el párrafo anterior, del que se deducirá el valor de dicha carcasa a razón de cuatro pesetas el kilogramo.

3.º Las Empresas nacionales fabricantes de neumáticos para automóvil, quedarán obligadas a remitir a esta Secretaría General Técnica, en el plazo máximo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, una declaración jurada con el visto bueno de la Delegación Provincial de Industria correspondiente, en la que señalen los siguientes datos:

a) Cantidades de caucho virgen y sintético que hayan recibido a partir de primero de diciembre de 1945, bien por repartos efectuados por el Sindicato Vertical de Industrias Químicas o por entregas que se le hayan hecho por otros Organismos.

b) Existencias de caucho virgen y sintético en el día de publicación de la presente disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en almacén o en proceso de fabricación.

c) Existencias de neumáticos fabricados en las diferentes medidas en el día de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta resolución.

4.º Cuantas dudas puedan presentarse o cuantas reclamaciones sean precisas en relación con el más exacto cumplimiento de esta resolución, cuya vigilancia y cumplimiento queda encomendada al Sindicato Vertical de Industrias Químicas, se expondrán ante esta Secretaría General Técnica, que dispondrá lo que proceda de acuerdo con sus atribuciones.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años

Madrid, 28 de agosto de 1946.—El Secretario general técnico, Rafael Rubio.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministro de Industria y Comercio y Presidente de la Junta Superior de Precios.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Señor Jefe Nacional del Sindicato Vertical de Industrias Químicas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Relación de vacantes de categoría de oposición de Inspectores Municipales Veterinarios que se han de proveer en propiedad en el concurso de traslado anunciado por Orden ministerial de 27 de julio de 1946. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de agosto.)

En cumplimiento del artículo 3.º de la Orden ministerial de 27 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de agosto), se publica la siguiente relación de vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de categoría de oposición, que han de proveerse en propiedad en el concurso de traslado anunciado por dicha Orden, y en la forma que se determina en la misma.

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Núm. de la vacante	Por sueldo Ptas.	Por reconocimiento cerdos Ptas.	TOTAL Ptas.
<b>PROVINCIA DE ALBACETE</b>						
Albacete	Albacete	Unico	7. <sup>a</sup>	4.000	8.975	12.975
Albacete	Albacete	Unico	8. <sup>a</sup>	3.500	8.975	12.475
Bogarra	Bogarra y Paterna del Madera	Mancomunado	1.	4.641	8.500	13.141
Socovos	Socovos y Perez	Mancomunado	1.	4.501	7.500	12.001
Higueruela	Higueruela y Hoya Gonzalo	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.474	14.500	18.972
Hellín	Hellín	Unico	3. <sup>a</sup>	4.000	8.135	12.135
Hellín	Hellín	Unico	4. <sup>a</sup>	3.500	8.135	11.635
Mahora	Mahora y Navas de Porquera	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.615	6.500	11.115
La Roda	La Roda	Unico	2. <sup>a</sup>	3.500	7.250	10.750
Tobarra	Tobarra	Unico	3. <sup>a</sup>	3.500	5.000	8.500
Villarrobledo	Villarrobledo	Unico	3. <sup>a</sup>	3.500	10.000	13.500
Yeste	Yeste	Unico	1.	4.000	8.500	12.500
Yeste	Yeste	Unico	2. <sup>a</sup>	3.500	8.500	12.000
<b>PROVINCIA DE ALICANTE</b>						
Alcoy	Alcoy	Unico	2. <sup>a</sup>	5.500	—	5.000
Alicante	Alicante	Unico	6. <sup>a</sup>	5.451	—	5.451
Cayosa de Segura	Cayosa de Segura	Unico	2. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Denia	Denia	Unico	2. <sup>a</sup>	5.750	—	5.750
Elda	Elda	Unico	2. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
Elda	Elda	Unico	3. <sup>a</sup>	8.500	—	3.500
Crevillente	Crevillente	Unico	2. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
Monóvar	Monóvar	Unico	1. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
Monóvar	Monóvar	Unico	2. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Novelda	Novelda	Unico	2. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Villena	Villena	Unico	3. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
<b>PROVINCIA DE ALMERIA</b>						
Níjar	Níjar	Unico	1. <sup>a</sup>	4.000	4.000	8.000
Níjar	Níjar	Unico	2. <sup>a</sup>	3.500	4.000	7.500
Cuevas del Almanzora	Cuevas del Almanzora	Unico	1. <sup>a</sup>	5.000	5.000	10.000
Cuevas del Almanzora	Cuevas del Almanzora	Unico	2. <sup>a</sup>	4.000	5.000	9.000
Huércal-Overa	Huércal-Overa	Unico	2. <sup>a</sup>	3.500	8.750	12.250
Albox	Albox y Taberno	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	5.000	5.000	10.000
Albox	Albox y Taberno	Mancomunado	2. <sup>a</sup>	4.000	5.000	9.000
Albox	Albox y Taberno	Mancomunado	3. <sup>a</sup>	3.500	5.000	8.500
Serón	Serón, Alcontar y Bacares	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	5.000	2.500	7.500
Serón	Serón, Alcontar y Bacares	Mancomunado	2. <sup>a</sup>	4.000	2.500	6.500
Serón	Serón, Alcontar y Bacares	Mancomunado	3. <sup>a</sup>	3.500	2.500	6.000
Canjáyar	Canjáyar, Ohanes, Instinción, Illar y Ragol	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.000	2.550	6.550
Canjáyar	Canjáyar, Ohanes, Instinción, Illar y Ragol	Mancomunado	2. <sup>a</sup>	3.500	2.550	6.050
Dalias	Dalias	Unico	1.	4.000	3.000	7.000
Dalias	Dalias	Unico	2. <sup>a</sup>	3.500	3.000	6.500
Adra	Adra	Unico	1.	4.000	4.000	8.000
Adra	Adra	Unico	2. <sup>a</sup>	3.500	4.000	7.500
Berja	Berja, Darrical y Beninar	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	5.000	2.500	7.500
Berja	Berja, Darrical y Beninar	Mancomunado	2. <sup>a</sup>	4.000	2.500	6.500
Berja	Berja, Darrical y Beninar	Mancomunado	3. <sup>a</sup>	3.500	2.500	6.000
Almería	Almería	Unico	4. <sup>a</sup>	4.500	5.500	10.000
Almería	Almería	Unico	5. <sup>a</sup>	4.000	5.500	9.500
Almería	Almería	Unico	6. <sup>a</sup>	3.500	5.500	9.000
<b>PROVINCIA DE AVILA</b>						
Avila	Avila	Unico	3. <sup>a</sup>	3.500	2.000	5.500

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Núm. de la vacante	Por sueldo — Ptas.	Por reconocimiento cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.
<b>PROVINCIA DE BADAJOZ</b>						
Campanario .....	Campanario y La Guardia .....	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	4.000	3.696	7.696
Campanario .....	Campanario y La Guardia .....	Mancomunado...	3. <sup>a</sup>	3.500	3.696	7.196
Fregenal de la Sierra .....	Fregenal de la Sierra .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	10.000	13.500
Fuente de Cantos.	Fuente de Cantos y Calzadilla de los Barros .....	Mancomunado...	3. <sup>a</sup>	8.500	7.190	10.690
Fuente del Maestre	Fuente del Maestre .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	7.350	10.850
Guareña .....	Guareña, Manchita, Cristina y Valdetorres .....	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	3.500	9.600	13.100
Villanueva de la Serena .....	Villanueva de la Serena, Rena y Villar de Rena .....	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	4.000	5.680	9.680
Villanueva de la Serena .....	Villanueva de la Serena, Rena y Villar de Rena .....	Mancomunado...	3. <sup>a</sup>	3.500	5.680	9.180
<b>PROVINCIA DE BALEARES</b>						
Palma .....	Palma .....	Unico ... ..	11	4.500	3.235	7.735
Manacor .....	Manacor .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	3.500	11.000	14.500
Sóller .....	Sóller-Fornalutx .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	3.175	6.675
<b>PROVINCIA DE BARCELONA</b>						
Badalona .....	Badalona .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	5.500	—	5.500
Badalona .....	Badalona .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	5.000	—	5.000
Badalona .....	Badalona .....	Unico ... ..	4. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
Calella .....	Calella, Pineda, San Pol de Mar y San Cipriano de Vallaltá .....	Mancomunado...	1.	6.683	500	7.183
Cornellá .....	Cornellá .....	Unico ... ..	1. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
Gavá .....	Gavá, Begas y Castelldefels .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.750	—	4.750
Hospitalet de Llobregat .....	Hospitalet de Llobregat .....	Unico ... ..	4. <sup>a</sup>	6.079	—	6.079
Esparraguera .....	Esparraguera, El Bruc, Collbató, San Esteban Sasroviñas y Abrera.	Mancomunado...	1.	7.338	1.260	8.598
Mollet .....	Mollet, San Fausto de Capcentellas, Martorellas y Martorellas de Dalt.	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	5.500	3.400	8.900
San Ginés de Vilasart .....	San Ginés de Vilasart, Premiá y Premiá de Dalt .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.200	—	4.200
Manresa .....	Manresa .....	Unico ... ..	4. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
Olesa de Montserrat .....	Olesa de Montserrat y Monistrol de Monserrat .....	Mancomunado...	1.	6.110	370	6.480
Sabadell .....	Sabadell .....	Unico ... ..	4. <sup>a</sup>	5.200	—	5.200
Tarrasa .....	Tarrasa .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	5.500	—	5.500
Tarrasa .....	Tarrasa .....	Unico ... ..	4. <sup>a</sup>	5.000	—	5.000
Vich .....	Vich .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	4.077	—	4.077
<b>PROVINCIA DE BURGOS</b>						
Aranda de Duero...	Aranda de Duero, Fresnillo de Las Dueñas, Fuentespina, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Vadocondes, Villalba de Duero y Villanueva de Gumiel .....	Mancomunado...	3. <sup>a</sup>	3.500	5.986	9.486
Sotresgudo .....	Sotresgudo, Amaya, Barrio de San Felices, Cañizar de Amaya, Guadilla de Villamar, Salazar de Amaya, Sandoval de la Reina, Rezmondo, Sotovellanos, Rebolledo de la Torre, Santirce de Rópisuerga, Cuevas de Amaya y Villavedón .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.030	7.520	11.550
<b>PROVINCIA DE CACERES</b>						
Jerte .....	Jerte y Tornavacas .....	Mancomunada	5.	4.500	8.000	12.500
S. Martín de Treviño .....	San Martín de Treviño y Eljas .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.000	4.500	8.500
Valencia de Alcántara .....	Valencia de Alcántara .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.000	6.770	10.770
Valencia de Alcántara .....	Valencia de Alcántara .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	3.500	6.770	10.270

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Núm. de la vacante	Por sueldo Ptas.	Por reconoci- miento cerdos Ptas.	TOTAL Ptas.
<b>PROVINCIA DE CADIZ</b>						
Algeciras .....	Algeciras .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	3.500	1.850	5.350
Barbate .....	Barbate .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	4.000	300	4.300
Barbate .....	Barbate .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	300	3.800
Conil de la Fron- tera .....	Conil de la Frontera .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	500	4.000
Chiclana de la Fr. <sup>a</sup>	Chiclana de la Frontera .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.000	1.500	5.500
Chiclana de la Fr. <sup>a</sup>	Chiclana de la Frontera .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	1.500	5.000
Espera .....	Espera .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	4.000	1.000	5.000
La Línea de la Concepción .....	La Línea de la Concepción .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
La Línea de la Concepción .....	La Línea de la Concepción .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Gimena de la Fron- tera .....	Gimena de la Frontera .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	500	4.000
Medina-Sidonia .....	Medina-Sidonia .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	2.666	6.166
Puerto de Sta. Ma- ría .....	Puerto de Santa María .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.500	—	4.500
Puerto de Sta. Ma- ría .....	Puerto de Santa María .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
Puerto de Sta. Ma- ría .....	Puerto de Santa María .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Puerto Real .....	Puerto Real .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	5.000	316	5.316
Puerto Real .....	Puerto Real .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.000	316	4.316
Puerto Real .....	Puerto Real .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	316	3.816
San Fernando .....	San Fernando .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
San Fernando .....	San Fernando .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
San Roque .....	San Roque .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.000	533	4.533
San Roque .....	San Roque .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	533	4.033
Tarifa .....	Tarifa .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.000	500	4.500
Tarifa .....	Tarifa .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	600	4.000
Villamartín .....	Villamartín .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
<b>PROVINCIA DE CASTELLON</b>						
Alcalá de Chivert	Alcalá de Chivert y Santa Magda- lena .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.200	1.250	5.450
Benicarló .....	Benicarló .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	1.765	5.265
Burriana .....	Burriana .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.000	290	4.290
Burriana .....	Burriana .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	290	3.790
Castellón .....	Castellón .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	4.500	—	4.500
Castellón .....	Castellón .....	Unico .....	5. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
Castellón .....	Castellón .....	Unico .....	6. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Vall de Uxó .....	Vall de Uxó .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	500	4.000
Villarreal .....	Villarreal .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Vinaroz .....	Vinaroz .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	1.240	4.740
<b>PLAZAS DE SOBERANIA DE CEUTA Y MELILLA</b>						
Melilla .....	Melilla .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	8.400	—	8.400
Melilla .....	Melilla .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	7.800	—	7.800
Melilla .....	Melilla .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	7.150	—	7.150
Ceuta .....	Ceuta .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	5.500	—	5.500
Ceuta .....	Ceuta .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	5.000	—	5.000
Ceuta .....	Ceuta .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	4.500	—	4.500
<b>PROVINCIA DE CIUDAD REAL</b>						
Almadén .....	Almadén .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	7.600	11.100
Almodóvar .....	Almodóvar .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	4.740	8.240
Malagón .....	Malagón .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	5.265	8.765
Manzanares .....	Manzanares .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	4.150	7.650
Puertollano .....	Puertollano .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	4.890	8.390
La Solana .....	La Solana .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	4.133	7.633
Tomelloso .....	Tomelloso .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	3.500	5.500	9.000
<b>PROVINCIA DE CORDOBA</b>						
Baena .....	Baena .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	4.200	302	4.502
Belalcázar .....	Belalcázar .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	10.500	14.000
Cabra .....	Cabra .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	5.000	—	5.000
Espejo .....	Espejo .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	6.533	10.033
Iznájar .....	Iznájar .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	1.375	4.875
Lucena .....	Lucena .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	3.500	733	4.233



Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Núm. de la vacante	Por sueldo — Ptas	Por reconocimiento cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.
Montilla .....	Montilla .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
Montilla .....	Montilla .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Peñarroya - Pueblo-nuevo .....	Peñarroya-Pueblonuevo .....	Mancomunado...	3. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
Peñarroya - Pueblo-nuevo .....	Peñarroya-Pueblonuevo .....	Mancomunado...	4. <sup>a</sup>	3.500	—	2.500
Posadas .....	Posadas .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	3.630	7.130
Rute .....	Rute .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	3.500	1.066	4.500

## PROVINCIA DE LA CORUÑA

Arteijo .....	Arteijo .....	Unico ... ..	1. <sup>a</sup>	4.000	4.330	8.330
Arteijo .....	Arteijo .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	4.330	7.830
Betanzos .....	Betanzos .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	2.500	6.000
Boiro .....	Boiro .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	5.000	8.500
Carballo .....	Carballo .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	7.000	2.020	9.020
La Coruña .....	La Coruña .....	Unico ... ..	5. <sup>a</sup>	3.500	2.980	9.980
La Coruña .....	La Coruña .....	Unico ... ..	6. <sup>a</sup>	6.500	2.980	9.480
La Coruña .....	La Coruña .....	Unico ... ..	7. <sup>a</sup>	6.000	2.980	8.980
La Coruña .....	La Coruña .....	Unico ... ..	8. <sup>a</sup>	5.500	2.980	8.480
El Ferrol del Caudillo .....	El Ferrol del Caudillo .....	Unico ... ..	4. <sup>a</sup>	4.500	5.000	9.500
El Ferrol del Caudillo .....	El Ferrol del Caudillo .....	Unico ... ..	5. <sup>a</sup>	4.000	5.000	9.000
El Ferrol del Caudillo .....	El Ferrol del Caudillo .....	Unico ... ..	6. <sup>a</sup>	2.500	5.000	8.500
Laracha .....	Laracha .....	Unico ... ..	1. <sup>a</sup>	4.000	9.500	13.500
Laracha .....	Laracha .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	9.500	13.000
Muros .....	Muros .....	Unico ... ..	1. <sup>a</sup>	4.000	5.065	9.065
Muros .....	Muros .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	5.065	8.565
Narón .....	Narón .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	735	4.235
Noya .....	Noya .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	800	4.300
Oleiros .....	Oleiros .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	2.870	6.370
Outes .....	Outes .....	Unico ... ..	1. <sup>a</sup>	4.000	6.000	10.000
Outes .....	Outes .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	6.000	9.500
Ortigueira .....	Ortigueira .....	Unico ... ..	4. <sup>a</sup>	4.500	6.660	10.160
Puebla del Caramiñal .....	Puebla del Caramiñal .....	Unico ... ..	1. <sup>a</sup>	4.000	3.415	7.415
Puebla del Caramiñal .....	Puebla del Caramiñal .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	3.415	6.915
Rianjo .....	Rianjo .....	Unico ... ..	1. <sup>a</sup>	4.000	2.700	6.700
Rianjo .....	Rianjo .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	2.700	6.200
Riveira .....	Riveira .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.000	3.200	7.200
Riveira .....	Riveira .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	8.500	3.200	6.700
Santa Comba .....	Santa Comba .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	2.500	1.750	5.250
Santiago de Compostela .....	Santiago de Compostela .....	Unico ... ..	4. <sup>a</sup>	3.500	3.500	7.000
Puerto del Son .....	Puerto del Son .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	2.980	6.480
Vimianzo .....	Vimianzo .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	1.000	4.500

## PROVINCIA DE CUENCA

Cuenca .....	Cuenca .....	Unico ... ..	4. <sup>a</sup>	4.500	2.732	7.232
Salvacañete .....	Salvacañete, Salinas del Manzano, El Cubillo, Alcalá de la Vega y Zafrilla .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.463	7.456	11.913

## PROVINCIA DE GERONA

Bañolas .....	Bañolas, Fontcuberta, Cornellá de Terri, San Andrés de Terri, Porqueras, Palol de Rebardit, San Vicente de Camós y Serifiá .....	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	4.000	1.586	5.586
Bañolas .....	Bañolas, Fontcuberta, Cornellá de Terri, San Andrés de Terri, Porqueras, Palol de Rebardit, San Vicente de Camós y Serifiá .....	Mancomunado...	3. <sup>a</sup>	3.500	1.586	5.086
Olot .....	Olot, Ridaura, La Piña, Batet, Vall de Viaña y S. Salvador de Viaña.	Mancomunado...	3. <sup>a</sup>	3.500	3.093	6.593
Ripoll .....	Ripoll, Parroquia de Ripoll, Campdevanol, Las Llosas, Viladonja, Vallfogona, Vidrà, Gombreny y Palmerola .....	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	3.500	2.195	5.695
San Feliu de Guixols .....	San Feliu de Guixols y Castillo de Aro .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	7.500	2.100	9.600

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Núm. de la vacante	Por sueldo — Ptas.	Por recortamiento cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.
Torroella de Montgrí .....	Torroella de Montgrí, Serra de Daró, Gualta, Ullá y Fontanillas	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	3.500	4.000	7.500
PROVINCIA DE GRANADA						
Loja .....	Loja .....	Único ... ..	4. <sup>a</sup>	3.500	7.387	10.987
Guadix .....	Guadix .....	Único ... ..	4. <sup>a</sup>	3.500	5.299	8.799
Illora .....	Illora .....	Único ... ..	3. <sup>a</sup>	3.500	4.983	8.483
Montefrío .....	Montefrío .....	Único ... ..	2. <sup>a</sup>	4.000	7.945	11.945
Almuñécar .....	Almuñécar .....	Único ... ..	1. <sup>a</sup>	4.500	7.500	12.000
Padul .....	Padul y Cozvíjar .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.315	5.000	9.315
Vélez Benaudalla...	Vélez Benaudalla, Guajar Alto, Guajar Faraguit y Guajar Fondón .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.500	1.100	5.600
Moclin .....	Moclin, Colomera y Trujillos .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.000	2.125	6.125
Moclin .....	Moclin, Colomera y Trujillos .....	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	3.500	2.125	5.625
La Calahorra .....	La Calahorra y Aldeire .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.000	2.000	6.000
Atarfe .....	Atarfe y Albolote .....	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	3.500	4.750	8.250
Ugijar .....	Ugijar, Cherín y Jorniratar .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	6.500	1.275	7.775
Sorvilán .....	Sorvilán, Polopos, Rubite y Alcázar-Fregente .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	7.500	2.400	9.900
Murtas .....	Murtas y Turón .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.100	2.425	6.525
Atarfe .....	Atarfe y Albolote .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.000	4.750	8.750
Itrabo .....	Itrabo, Otivar, Lentegi y Jete.....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.951	1.550	6.501
Campotéjar .....	Campotéjar, Montillana, Benalúa de las Villas y Dehesas Viejas..	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.000	4.500	8.500
Alicún de Ortega...	Alicún de Ortega, Alamedilla, Dehesas de Guadix y Villanueva de las Torres .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.180	8.220	12.400
Gualchos .....	Gualchos y Lujar.....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.250	2.810	7.060
PROVINCIA DE GUADALAJARA						
Sigüenza .....	Sigüenza, Bujarrabal, Guijosa, Huermeces del Cerro, Horna, Moratilla de Henares y Pelegrina....	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	3.500	3.350	6.850
PROVINCIA DE GUIPUZCOA						
Azcoitia .....	Azcoitia .....	Único ... ..	1. <sup>a</sup>	4.100	300	4.400
Pasajes .....	Pasajes .....	Único ... ..	1. <sup>a</sup>	7.500	—	7.500
PROVINCIA DE HUELVA						
Huelva .....	Huelva .....	Único ... ..	5. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
Huelva .....	Huelva .....	Único ... ..	6. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Bollullos del Condado .....	Bollullos del Condado.....	Único ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	8.455	11.955
Mina de Río Tinto .....	Mina de Río Tinto.....	Único ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Nerva .....	Nerva .....	Único ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	693	4.393
Valverde del Camino .....	Valverde del Camino.....	Único ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	8.330	11.830
PROVINCIA DE JAEN						
Marmolejo .....	Marmolejo .....	Único ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	750	4.250
Linares .....	Linares .....	Único ... ..	5. <sup>a</sup>	4.000	166	4.166
Linares .....	Linares .....	Único ... ..	6. <sup>a</sup>	3.500	166	3.666
La Carolina .....	La Carolina.....	Único ... ..	3. <sup>a</sup>	3.500	1.308	4.808
Bailén .....	Bailén .....	Único ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	717	4.217
Villanueva del Arzobispo .....	Villanueva del Arzobispo.....	Único ... ..	3. <sup>a</sup>	3.500	877	4.377
Beas de Segura .....	Beas de Segura.....	Único ... ..	3. <sup>a</sup>	3.500	1.333	4.833
Porcuna .....	Porcuna .....	Único ... ..	3. <sup>a</sup>	3.500	1.200	4.700
PROVINCIA DE LAS PALMAS						
Arucas .....	Arucas .....	Único ... ..	1. <sup>a</sup>	5.500	850	6.350
Arucas .....	Arucas .....	Único ... ..	2. <sup>a</sup>	4.500	850	5.350
Arucas .....	Arucas .....	Único ... ..	3. <sup>a</sup>	4.000	850	4.850
Arucas .....	Arucas .....	Único ... ..	4. <sup>a</sup>	3.500	850	4.350
Galdar .....	Galdar .....	Único ... ..	1. <sup>a</sup>	4.000	200	4.200
Galdar .....	Galdar .....	Único ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	200	3.700
Guía .....	Guía .....	Único ... ..	1. <sup>a</sup>	4.000	180	4.180
Guía .....	Guía .....	Único ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	180	3.680
Telde .....	Telde .....	Único ... ..	2. <sup>a</sup>	4.500	1.100	5.600
Telde .....	Telde .....	Único ... ..	3. <sup>a</sup>	4.000	1.100	5.100
Telde .....	Telde .....	Único ... ..	4. <sup>a</sup>	3.500	1.100	4.600

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Núm. de la vacante	Por sueldo Ptas.	Por reconoci- miento cerdos Ptas.	TOTAL Ptas.
Las Palmas .....	Las Palmas .....	Unico .. .. .	4. <sup>a</sup>	9.000	—	9.000
Las Palmas .....	Las Palmas .....	Unico .. .. .	5. <sup>a</sup>	8.000	—	8.000
Las Palmas .....	Las Palmas .....	Unico .. .. .	6. <sup>a</sup>	5.500	—	5.500
Las Palmas .....	Las Palmas .....	Unico .. .. .	7. <sup>a</sup>	5.000	—	5.000
Las Palmas .....	Las Palmas .....	Unico .. .. .	8. <sup>a</sup>	5.000	—	5.000
Las Palmas .....	Las Palmas .....	Unico .. .. .	9. <sup>a</sup>	4.500	—	4.500
Las Palmas .....	Las Palmas .....	Unico .. .. .	10	4.500	—	4.500
Las Palmas .....	Las Palmas .....	Unico .. .. .	11	4.500	—	4.500
Teror .....	Teror .....	Unico .. .. .	1. <sup>a</sup>	4.000	100	4.100
Teror .....	Teror .....	Unico .. .. .	2. <sup>a</sup>	3.500	100	3.600
PROVINCIA DE LEÓN						
León .....	León .....	Unico .. .. .	4. <sup>a</sup>	5.000	1.666	6.666
León .....	León .....	Unico .. .. .	5. <sup>a</sup>	4.500	1.666	6.166
León .....	León .....	Unico .. .. .	6. <sup>a</sup>	4.000	1.666	5.666
La Bañeza .....	La Bañeza, Villamontán, Palacios de Lavalduerna y Santa Elena de Jamuz .....	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	3.500	7.700	11.200
Bembibre .....	Bembibre, Noceda, Congosto y Castropodame .....	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	3.500	3.260	6.760
Valderas .....	Valderas y Campazas .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.000	2.250	6.250
PROVINCIA DE LOGROÑO						
Calahorra .....	Calahorra .....	Unico .. .. .	2. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
Calahorra .....	Calahorra .....	Unico .. .. .	3. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Haro .....	Haro, Villalba, Briñas, Rodezno y Ollauri .....	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	3.500	250	3.750
Logroño .....	Logroño .....	Unico .. .. .	4. <sup>a</sup>	4.500	416	4.916
Logroño .....	Logroño .....	Unico .. .. .	5. <sup>a</sup>	4.000	416	4.416
Logroño .....	Logroño .....	Unico .. .. .	6. <sup>a</sup>	3.500	416	3.916
PROVINCIA DE LUGO						
Becerreá .....	Becerreá, Agüeira, Armesto, Cadoalla, Cascallá, Cerezal, Cruzul, Ferreiros de Balboa, Fontarón, Furco, Guilfrey, Guillén, Liber, Morcelle, Oselle, Ousón, Pando, Penamayor, Quintá, Sevane, Torres, Vega, Vilachá, Vilouta, Vilaiz y Villamane .....	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	3.500	387	3.887
Carballido .....	Carballido, Aguda, Arna, Beascós, Bupal Bucifios, Campos, Cartelos, Castro, Cova, Chouzán, Furco, Herbedeiro, Lobelle, Losada, Marzás, Milleiros, Olleros, Pradedá, Temes y Villaquinta .....	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Chantada .....	Chantada, Adá, Agrade, Arcos, Argozón, Aribla, Asma, Belesar, Bermún, Brigos, Camporamiro, Esmeriz, Esmoriz, Fornas, Herbedeiro, Laje, Lincora, Mariz Mato, Merlán, Monte, Mouricios, Muradelle, Nogueira, Pereira, Pesqueiras, Piedrafita, Requelejo, Sabadelle, Veiga, Viana y Villauje .....	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	4.000	1.287	5.287
Chantada .....	Chantada y los reseñados anteriormente .....	Mancomunado...	3. <sup>a</sup>	3.500	1.287	4.787
Fonsagrada .....	Fonsagrada, Acebo, Allonca, Arrojo, Baos, Bastida, Bruicedo, Carballido, Cerejido, Cuiñas, Fonfría, Freijo, Lamas de Campos, Lamas de Moreira, Logares, Maderne, Monteseiro, Neiro, Pacios, Padrón, Paradabella, Piñeira, Puebla de Burón, Río, Suarna, Trapa, Trobo, Vega de Logares, Vieiro, Vilar de la Cuiña y Villabol de Suarna .....	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
Fonsagrada .....	Fonsagrada y los reseñados anteriormente .....	Mancomunado...	3. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Friol .....	Friol, Anafreita, Angeriz, Apregación, Bra, Carballo, Garlín, Condes, Cotá, Devesa, Glá, Guimarey, Guldriz, Lamas, Lea, Madelos, Miraz, Narla, Nodar, Ousa, Pacio, Prado, Ramelle, Rocha, Roimil, Seijón, Serén, Silvela, Transmonte, Villafiz y Villalbite .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.000	380	4.380

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Núm. de la vacante	Por sueldo — Ptas.	Por reconocimiento cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.
Friol .....	Friol y los reseñados anteriormente .....	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	3.500	330	3.830
Mondoñedo .....	Mondoñedo, Argomoso, Couboeira, Figueiras, Lindín, Masma, Mayor, Oirán, Sasdónigas, Vilalbe y Villamayor .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.000	1.501	5.501
Mondoñedo .....	Mondoñedo y los reseñados anteriormente .....	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	3.500	1.501	5.001
Monforte .....	Monforte, Baamorto, Bascós, Canda, Chao de Fabeiro, Chávaga, Distriz, Fiolleda, Gullade, Guntín, Marcelle, Monte, Moreda, Nocedas, Parte. Penela, Piñeira, Reigada, Ribasaltas, Rozabales, Seoane, Sindrán, Tor, Valverde, Vid y Villamartín .....	Mancomunado...	3. <sup>a</sup>	3.500	--	3.500
Palas de Rey .....	Palas de Rey, Aguas Santas Alba, Ambreijo, Berbetoros, Cabana, Camino, Carballal, Carbeire, Coende, Cubelo, Cuiña, Curbian, Fepos, Ferreira, Filgueira, Fuentecubierta, Laya, Lestedo, Maceda, Marzá, Mato, Meijide, Merlán, Moredo, Mosteiro, Orosa, Pambre, Pidre, Pujeda, Quindimil, Ramil, Remonde, Reposteira, Riveira, Salaya, S. Bréijo, Ulloa, Billar de Donas y Billa- reda .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	5.000	666	5.666
Palas de Rey .....	Palas de Rey y los reseñados anteriormente .....	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	4.000	666	4.666
Palas de Rey .....	Palas de Rey y los reseñados anteriormente .....	Mancomunado...	3. <sup>a</sup>	3.500	666	4.166
Sabiñao .....	Sabiñao, Abuime, Acova, Broza, Chave, Diomondi, Fion, Frean, Iglesiafeita, Juvençus, Laje, Licín, Louredo, Marrube, Mourelas, Ousende, Piñeiro, Rebordaos, Relriz, Rivas de Miño, Rosende, Segan, Seteventos, Sobreda, Villatan, Vilelos, Villacaiz, Villaesteva y Villasante .....	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	3.500	--	3.500
Sober .....	Sober, Amandi, Anllo, Arrojo Barrantes, Volmente, Brosmos, Bulso, Canaval, Doade, Figueroa, Gundivos, Liñarán, Lobios, Millán, Neiras, Pinol, Proendos, Refojo, Rosende, Santiaje y Villauscura .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.000	3.114	7.114
Sober .....	Sober y los reseñados anteriormente .....	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	3.500	3.114	6.614
Taboada .....	Taboada, Ansar, Argiz, Bembibre, Bouzoa, Campo, Carballo, Castelo, Cecillón, Cerceda, Couto, Esperante, Frade, Glán, Gondulfe, Insua, Mato, Mesonfrío, Moreda, Mourulle, Piñeira, Sobredo, Taboada, dos Freires, Torre, Vilameñe, Vilar de Cavalos y Vilela .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	3.500	985	4.485
Trasparga .....	Trasparga, Becín, Buriz, Labrada, Lagostelle, Mariz, Negradas, Parga, Piedrafitá, Pígara, Roca, Villar y Villares .....	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	4.000	2.100	6.100
Trasparga .....	Trasparga y los reseñados anteriormente .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	3.500	2.100	5.600
Villalba .....	Villalba, Alba, Arbol, Belesar, Bolzán, Carballido, Codesido, Corbelle, Cuesta, Distrie, Goiriz, Gondaisque, Insua, Joivan, Ladra, Lanzós, Mourence Nete, Noche, Oleiros, Ricaveso, Román, Sarmargo, Sancovati, Santabaya, Turdá Torre, Villalba y Villalpedre .....	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	4.000	3.089	7.089
Villalba .....	Villalba y los reseñados anteriormente .....	Mancomunado...	3. <sup>a</sup>	3.500	3.089	6.589

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Núm. de la vacante	Por sueldo — Ptas.	Por reconocim. — Ptas	TOTAL — Ptas.
Vivero .....	Vivero, Boimente, Cillero, Covas, Chavin, Faro, Galdo, Landrove, Magazos, Valcarria, Vieiro y Vivero .....	Mancomunado...	3. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Castroverde .....	Castroverde .....	Unico ... ..	1. <sup>a</sup>	4.000	10.000	14.000
Rábade .....	Rábade y Otero de Rábade.....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	5.000	20.850	25.850

## PROVINCIA DE MADRID

Aranjuez .....	Aranjuez .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	4.500	500	5.000
Santos de la Humosa .....	Santos de la Humosa, Santorcaz y Anchuelo .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.575	250	4.825

## PROVINCIA DE MALAGA

Cártama .....	Cártama .....	Unico ... ..	1. <sup>a</sup>	4.000	1.000	5.000
Vélez-Málaga .....	Vélez-Málaga .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	4.000	3.000	7.000
Vélez-Málaga .....	Vélez-Málaga .....	Unico ... ..	4. <sup>a</sup>	4.000	3.000	7.000
Cañete la Real ...	Cañete la Real.....	Unico ... ..	1. <sup>a</sup>	4.000	5.000	9.000
Algarrobo .....	Algarrobo, Arenas y Sayalonga.....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	5.250	1.250	6.500
Competa .....	Competa, Arche, C. Abaldes.....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.050	1.000	5.050
Ardales .....	Ardales y Carratracas.....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.500	1.000	5.500
Villanueva Algaidas	Villanueva Algaidas y Villanueva de Tapias.....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	5.000	1.250	6.250
Periana .....	Periana, Alcaucin y Viñuela.....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	7.000	1.900	8.900
Archidona .....	Archidona y Villanueva Rosario...	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	6.000	1.750	7.750
Jubrique .....	Jubrique, Benarrabá y Genalgualcill .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.000	1.250	5.250
Alozaina .....	Alozaina y Tolox.....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	5.000	1.300	6.300
Málaga .....	Málaga .....	Unico ... ..	10	7.000	—	7.000
Málaga .....	Málaga .....	Unico ... ..	11	7.000	—	7.000
Málaga .....	Málaga .....	Unico ... ..	12	7.000	—	7.000
Málaga .....	Málaga .....	Unico ... ..	13	7.000	—	7.000

## PROVINCIA DE MURCIA

Aguilas .....	Aguilas .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.000	1.333	5.333
Aguilas .....	Aguilas .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	3.500	1.333	4.833
Alcantarilla .....	Alcantarilla .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	2.000	5.500
Alhama de Murcia.	Alhama de Murcia.....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	4.500	8.000
Galasparra .....	Galasparra .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	5.500	9.000
Caravaca .....	Caravaca .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	4.000	3.750	7.750
Caravaca .....	Caravaca .....	Unico ... ..	4. <sup>a</sup>	3.500	3.750	7.250
Cartagena .....	Cartagena .....	Unico ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	3.545	9.545
Cartagena .....	Cartagena .....	Unico ... ..	6. <sup>a</sup>	5.500	3.545	9.045
Cartagena .....	Cartagena .....	Unico ... ..	7. <sup>a</sup>	5.000	3.545	8.545
Cartagena .....	Cartagena .....	Unico ... ..	8. <sup>a</sup>	5.000	3.545	8.545
Cartagena .....	Cartagena .....	Unico ... ..	9. <sup>a</sup>	4.500	3.545	8.045
Cartagena .....	Cartagena .....	Unico ... ..	10	4.500	3.545	8.045
Cartagena .....	Cartagena .....	Unico ... ..	11	4.500	3.545	8.045
Cehegín .....	Cehegín .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.000	4.153	8.153
Cehegín .....	Cehegín .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	3.500	4.153	7.653
Cieza .....	Cieza .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.500	2.500	7.000
Cieza .....	Cieza .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	4.000	2.500	6.500
Cieza .....	Cieza .....	Unico ... ..	4. <sup>a</sup>	3.500	2.500	6.000
Fuente Alamo .....	Fuente Alamo.....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	4.648	8.148
Jumilla .....	Jumilla .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.500	3.750	8.250
Jumilla .....	Jumilla .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	4.000	3.750	7.750
Jumilla .....	Jumilla .....	Unico ... ..	4. <sup>a</sup>	3.500	3.750	7.250
Lorca .....	Lorca .....	Unico ... ..	5. <sup>a</sup>	5.000	4.687	9.687
Lorca .....	Lorca .....	Unico ... ..	6. <sup>a</sup>	4.500	4.687	9.187
Lorca .....	Lorca .....	Unico ... ..	7. <sup>a</sup>	4.000	4.687	8.687
Lorca .....	Lorca .....	Unico ... ..	8. <sup>a</sup>	3.500	4.687	8.187
Lorca .....	Lorca .....	Unico ... ..	1. <sup>a</sup>	4.000	1.640	5.640
Mazarrón .....	Mazarrón .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	1.640	5.140
Mazarrón .....	Mazarrón .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	3.500	2.666	6.166
Molina de Segura.	Molina de Segura.....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.000	2.666	6.666
Molina de Segura.	Molina de Segura.....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	3.500	2.666	6.166
Moratalla .....	Moratalla .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.000	5.236	9.236
Moratalla .....	Moratalla .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	3.500	5.236	8.736
Mula .....	Mula .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	3.500	2.883	6.383
Mula .....	Mula .....	Unico ... ..	7. <sup>a</sup>	5.500	3.333	8.833
Murcia .....	Murcia .....	Unico ... ..	8. <sup>a</sup>	5.500	3.333	8.833
Murcia .....	Murcia .....	Unico ... ..	9. <sup>a</sup>	5.000	3.333	8.333
Murcia .....	Murcia .....	Unico ... ..	10	5.000	3.333	8.333

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Núm. de la vacante	Por sueldo Ptas.	Por reconocimiento cerdos Ptas.	TOTAL Ptas.
Murcia .....	Murcia .....	Unico ... ..	11	5.000	3.333	8.333
Murcia .....	Murcia .....	Unico ... ..	12	4.500	3.333	7.833
Murcia .....	Murcia .....	Unico ... ..	13	4.500	3.333	7.833
Murcia .....	Murcia .....	Unico ... ..	14	4.500	3.333	7.833
Murcia .....	Murcia .....	Unico ... ..	15	4.500	3.333	7.833
Torre Pacheco .....	Torre Pacheco.....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	4.000	7.500
Totana .....	Totana .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.000	3.333	7.333
Totana .....	Totana .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	3.500	3.333	6.833
La Unión .....	La Unión .....	Unico ... ..	1. <sup>a</sup>	4.000	250	4.250
La Unión .....	La Unión .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	250	3.750
Yecla .....	Yecla .....	Unico ... ..	4. <sup>a</sup>	3.500	3.750	7.250

## PROVINCIA DE ORENSE

Orense .....	Orense .....	Unico ... ..	4. <sup>a</sup>	4.000	3.500	7.500
Allariz .....	Allariz .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	3.000	6.500

## PROVINCIA DE OVIEDO

Pola .....	Pola y Allande.....	Unico ... ..	1. <sup>a</sup>	4.000	10.000	14.000
Boal .....	Boal con Illano.....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.100	9.000	13.100
Villamayor .....	Piloña .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.000	5.000	9.000
Taramundi .....	Begadeo, Taramundi y Santirso....	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	3.499	4.000	7.499
Avilés .....	Avilés .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
Mestas de Con .....	Cangas de Onís.....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Santianes .....	Grado .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	5.250	—	5.250
Campomanes .....	Lena y Riosa.....	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	5.178	—	5.178
Pendueles .....	Llanes .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
Ablaña .....	Mieres, Morcín y Ribera.....	Mancomunado...	3. <sup>a</sup>	7.000	—	7.000
Navelgas .....	Tineo .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	4.250	—	4.250

## PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Caldas de Reyes...	Caldas de Reyes.....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	2.600	6.100
Cangas .....	Cangas .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.000	1.670	5.670
Cangas .....	Cangas .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	3.500	1.670	5.170
Carbia .....	Carbia .....	Unico ... ..	1. <sup>a</sup>	4.000	3.750	7.750
Carbia .....	Carbia .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	3.750	7.250
Cotovad .....	Cotovad .....	Unico ... ..	1. <sup>a</sup>	4.000	355	4.355
Cotovad .....	Cotovad .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.000	355	3.855
La Estrada .....	La Estrada .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	3.500	3.512	7.512
La Estrada .....	La Estrada .....	Unico ... ..	4. <sup>a</sup>	3.500	3.512	7.012
Forcarey .....	Forcarey .....	Unico ... ..	1. <sup>a</sup>	4.000	5.000	9.000
Forcarey .....	Forcarey .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	5.000	8.500
Gondomar .....	Gondomar .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	510	3.190
Lalín .....	Lalín .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	4.000	4.500	8.500
Lalín .....	Lalín .....	Unico ... ..	4. <sup>a</sup>	3.500	4.500	8.000
Marín .....	Marín .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	3.500	3.325	6.825
Moaña .....	Moaña .....	Unico ... ..	1. <sup>a</sup>	4.000	1.250	5.250
Moaña .....	Moaña .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	1.250	4.750
Porriño .....	Porriño .....	Unico ... ..	1. <sup>a</sup>	4.000	1.000	5.000
Puenteáreas .....	Puenteáreas .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.000	660	4.660
Puenteáreas .....	Puenteáreas .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	3.500	660	4.160
Redondela .....	Redondela .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	8.500	2.732	6.233
Salvaterra .....	Salvaterra .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	5.000	8.500
Sangenjo .....	Sangenjo .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	400	3.900
Silleda .....	Silleda .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.000	6.000	10.000
Silleda .....	Silleda .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	3.500	6.000	9.500
Tomiño .....	Tomiño .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.000	800	4.800
Túy .....	Túy .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.000	985	4.985
Túy .....	Túy .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	3.500	985	4.485
Vigo .....	Vigo .....	Unico ... ..	9. <sup>a</sup>	4.500	1.500	6.000
Vigo .....	Vigo .....	Unico ... ..	10	4.500	1.000	5.500
Vigo .....	Vigo .....	Unico ... ..	11	4.500	1.000	5.500
Villagarcía .....	Villagarcía .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.000	3.000	7.000
Villagarcía .....	Villagarcía .....	Unico ... ..	1. <sup>a</sup>	3.500	3.000	6.500
Villanueva .....	Villanueva .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	4.000	2.000	6.000
Villanueva .....	Villanueva .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	2.000	5.500

## PROVINCIA DE SALAMANCA

Salamanca .....	Salamanca .....	Unico ... ..	8. <sup>a</sup>	4.500	—	4.500
Fuenteguinaldo ...	Fuenteguinaldo, Alberguería de Argañán, Alamedilla, Puebla de Azaba, Ituero de Azaba, Campillo de Azaba, Navasfrías, Casillas de Flores y Castillejo de Martín Viejo .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.266	12.300	16.566

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Núm. de la vacante	Por sueldo — Ptas.	Por reconocimiento cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.
Morasverdes .....	Morasverdes, Diosleguarde, Alba y Yeltes, Atchuela de Yeltes, Puebla de Yeltes, Maillo, Monsagro y Tenebrón .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.061	12.278	16.336

## PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Sta. Cruz Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife .....	Unico ... ..	4. <sup>a</sup>	6.500	—	6.500
Sta. Cruz Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife .....	Unico ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	—	6.000
Sta. Cruz Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife .....	Unico ... ..	6. <sup>a</sup>	6.500	—	5.500
Sta. Cruz Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife .....	Unico ... ..	7. <sup>a</sup>	5.000	—	5.000
Sta. Cruz Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife .....	Unico ... ..	8. <sup>a</sup>	4.500	—	4.500
La Laguna .....	La Laguna .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.500	—	4.500
La Laguna .....	La Laguna .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
La Laguna .....	La Laguna .....	Unico ... ..	4. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Icod .....	Icod .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
Icod .....	Icod .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Sta. Cruz Palma...	Santa Cruz de la Palma .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	2.500	188	3.688

## PROVINCIA DE SANTANDER

Castro-Urdiales ....	Castro - Urdiales, Allendelaguna, Bastezana, Cerdigo, Islares, Lusa, Mioño, Ontón, Otañes, Sámamo, Santullán, Setares, Sonabia y Talledo .....	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	5.750	—	5.750
----------------------	--	----------------	-----------------	-------	---	-------

## PROVINCIA DE SEVILLA

Alcalá de Guadaira	Alcalá de Guadaira .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
Alcalá de Guadaira	Alcalá de Guadaira .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
El Arahal .....	El Arahal .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	3.500	2.000	5.500
Constantina .....	Constantina .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.500	1.400	5.900
Constantina .....	Constantina .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	3.500	1.400	4.900
Coria del Río .....	Coria del Río .....	Unico ... ..	1. <sup>a</sup>	4.500	—	4.500
Coria del Río .....	Coria del Río .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Dos Hermanas ....	Dos Hermanas .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	6.500	—	6.500
Fuentes Andalucía.	Fuentes de Andalucía .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	1.000	4.500
Lora del Río .....	Lora del Río .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.375	5.000	9.375
Mairena del Alcor.	Mairena del Alcor .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	2.182	5.682
Marchena .....	Marchena .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	4.600	666	5.266
Montellano .....	Montellano .....	Unico ... ..	1. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
Montellano .....	Montellano .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Morón de la Frontera .....	Morón de la Frontera .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	4.606	1.500	6.106
Morón de la Frontera .....	Morón de la Frontera .....	Unico ... ..	4. <sup>a</sup>	4.682	1.500	6.582
Utrera .....	Utrera .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	4.000	455	4.455
Utrera .....	Utrera .....	Unico ... ..	4. <sup>a</sup>	3.500	455	3.955

## PROVINCIA DE SORIA

Osma .....	Osma, Alcubilla del Marqués y Berzosa .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.000	3.950	7.950
Quintana Redonda.	Quintana Redonda, Las Cuevas de Soria y Tardelcuende .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.000	4.980	8.980
Soria .....	Soria, Camparañón, Fuentetoba, Navalcarballo y Villabuena .....	Mancomunado...	3. <sup>a</sup>	5.601	1.780	7.381

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Ascó .....	Ascó, Vinebre y Torre del Español.	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.202	990	6.192
Horta de S. Juan.	Horta de San Juan Bot. Prat de Compte y Arnés .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.823	2.650	7.473
Valls .....	Valls .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	260	3.760

## PROVINCIA DE TERUEL

Teruel .....	Teruel, Corvalán, Totajada, Villalba Baja y Valdecidro .....	Mancomunado...	3. <sup>a</sup>	4.957	9.220	14.177
Calamocha .....	Calamocha, Navarrete del Río, Lechago y El Poyo .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.308	6.300	10.608
Calaceite .....	Calaceite, Mazaleón, Valdetormo y Casares (Tarragona) .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	5.027	7.870	12.897
Valderrobres .....	Valderrobres y Beceites .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.261	8.000	12.261

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Núm. de la vacante	Por sueldo — Ptas.	Por reconocimiento cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.
<b>PROVINCIA DE VALENCIA</b>						
Benigánim .....	Benigánim, Benicolet, Cuatretonda, Luchente y Pinet .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	5.740	1.250	6.990
Alcira .....	Alcira .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	4.000	1.558	5.558
Ayora .....	Ayora, Zarra y Teresa Cofrete ...	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	3.499	6.850	10.349
Villalonga .....	Villalonga, Penifrá, Palma de Gandía y Potries .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	4.681	3.750	8.431
Onteniente .....	Onteniente y Agullet .....	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	4.432	2.750	7.182
Requena .....	Requena .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.000	3.333	7.333
Requena .....	Requena .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	3.500	3.323	6.823
Cullera .....	Cullera .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.000	666	4.666
Cullera .....	Cullera .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	3.500	666	4.166
Catarroja .....	Catarroja .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	6.000	9.500
Sagunto .....	Sagunto .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.500	250	4.750
Sagunto .....	Sagunto .....	Unico ... ..	3. <sup>a</sup>	4.000	250	4.250
Sagunto .....	Sagunto .....	Unico ... ..	4. <sup>a</sup>	3.500	250	3.750
Burjasot .....	Burjasot y Godella .....	Mancomunado...	2. <sup>a</sup>	3.520	300	3.820
Villar Arzobispo ...	Billar del Arzobispo, Andilla y Higuera .....	Mancomunado...	1. <sup>a</sup>	5.390	7.300	12.690
Tabernas de Valdigna .....	Tabernas de Valdigna .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	3.500	2.500	6.000
Algemesí .....	Algemesí .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.000	4.000	8.000
Carcagente .....	Carcagente .....	Unico ... ..	2. <sup>a</sup>	4.000	2.500	6.500
<b>PROVINCIA DE VALLADOLID</b>						
Valladolid .....	Valladolid .....	Unico ... ..	9. <sup>a</sup>	6.000	—	6.000
Valladolid .....	Valladolid .....	Unico ... ..	10	6.000	—	6.000
<b>PROVINCIA DE VIZCAYA</b>						
Santurce .....	Santurce .....	Unico ... ..	1. <sup>a</sup>	4.500	750	5.250
Portugalete .....	Portugalete .....	Unico ... ..	1. <sup>a</sup>	7.500	—	7.500
<b>PROVINCIA DE ZAMORA</b>						
Zamora .....	Zamora .....	Unico ... ..	4. <sup>a</sup>	4.000	1.445	5.445

Las plazas correspondientes a las provincias de Alicante, Avila y Oviedo, no figuran con dotación por reconocimiento domiciliario de reses de cerda, por

encontrarse vacantes y no haberlo consignado los Ayuntamientos, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación. Cuando sean cubiertas en

propiedad, los Ayuntamientos interesados harán dicha consignación.

Madrid, 13 agosto 1946. — El Director general, P. D., Aureliano Quintero.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Patología general» de la Universidad de Granada.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de «Patología general» que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la

vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el si-

guiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 27 de agosto de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, C. Alcázar.